

SUBVENCIÓN PR937A

EMIGRANTES GALLEGOS RETORNADOS

hasta 10.000 €

Plazo de presentación:

Desde el 07/febrero/2025 hasta el 30/septiembre/2025

Plazo de resolución:

Cinco meses desde la presentación de la solicitud

Objetivo

Subvención para promover el autoempleo y la actividad emprendedora de las personas gallegas retornadas y de sus descendientes o conyuges en Galicia.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas gallegas nacidas en Galicia, sus cónyuges o personas con unión análoga a la conyugal y los/las descendientes por consanguinidad de las personas gallegas nacidas en Galicia, que residiendo fuera de España, se establezcan nuevamente en dicha Comunidad Autónoma.

Requisitos

- Estar en posesión de la nacionalidad española antes del retorno a España.
- Haber residido en el extranjero y que la fecha del retorno a España sea a partir de 1 de enero de 2023, incluido.
- Estar de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad del colegio profesional, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- Residir, tener el domicilio fiscal y ejercer su actividad empresarial o profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Acreditar la condición de emigrante retornado.
- No haber sido beneficiaria de esta ayuda al amparo de anteriores convocatorias.

Cuantías

El importe de la subvención es de **6.000 €**, incrementándose **1.000 €** en caso de que la persona solicitante sea mujer y **3.000 €** en caso de que el centro de trabajo esté situado en un ayuntamiento rural. El importe máximo de esta ayuda es de **10.000 €**.

IMPORTANTE

- Esta ayuda obliga a sus beneficiarios a mantener el alta durante al menos 18 meses.
- Los solicitantes necesitarán aportar un plan de negocio y un informe de viabilidad.
- Esta subvención es compatible con otras que por los mismos conceptos puedan otorgar las administraciones públicas.